

RESOLUCIÓN NÚM.: 122R/2024

València, a la firma electrónica del documento

Marta Chillarón Escrivá, Directora Gerente de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana en ejercicio de los poderes delegados en la Sesión Extraordinaria de Patronos el 25 de septiembre de 2019 y en la posterior elevación a escritura pública del acuerdo el 3 de octubre de 2019 en la notaría del Sr. D. Fernando Corbí Coloma (número de protocolo 1976), en relación con la concesión y disposición del gasto de subvención a los solicitantes en el marco de la convocatoria de 'Subvención de eventos sectoriales en la ciudad de València 2024'.

HECHOS

Primero. - Mediante la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia (BOP) de fecha 16 de octubre de 2024, se anunció la convocatoria "SUBVENCIÓN DE EVENTOS CAPITALIDAD VERDE EUROPEA 2024 DE LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA." destinada a subvencionar la realización de eventos / ferias / exposiciones / conferencias (en adelante proyectos) eminentemente divulgativos alineados con la celebración de la Capital Verde Europea 2024.

La citada convocatoria también fue publicada en la página web de la Fundación en el siguiente enlace: <https://www.lasnaves.com/program/subvencion-de-eventos-de-valencia-innovation-capital-2024/?lang=es>

El plazo de presentación de solicitudes, tal y como se establece en el punto 8 de la convocatoria, fue de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP, abriéndose el 17 de octubre y cerrándose el 5 de noviembre de 2024.

Segundo. - El gasto destinado a esta convocatoria asciende a 180.000€, con cargo a la Actividad 5. Capitalidad Verde del Plan de Actuación de La Fundación para la promoción estratégica, el desarrollo y la innovación urbana para el año 2024. Habiendo sido ampliada la cuantía de esta subvención en 30.000€ en base a lo indicado en el artículo 3 de las bases reguladoras.

El pago de la subvención se realizará, como indica en el punto 16 de la convocatoria, en un pago único por el importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez realizado el proyecto y presentada la memoria final de la actividad realizada, junto con la justificación correspondiente como se detalla en los puntos 12, 13 y 14 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

Tercero. - A las personas o entidades beneficiarias de estas ayudas, tal y como se establece en el punto 4 de la convocatoria, se les otorgará una cantidad en función de la puntuación obtenida, según los criterios de valoración contemplados en el punto 10 y Anexo I de esta y una vez examinada la solicitud de conformidad con el punto 9. Esta cantidad se fija entre 10.000€ y 25.000€, dependiendo de la baremación.

Cuarto. - Conforme se establece en el punto 11 de las bases, La Fundación notificará las actuaciones correspondientes a la tramitación de la concesión de las subvenciones en la web de la Fundación, publicando allí los requerimientos y adjudicaciones, sin perjuicio de las correspondientes publicaciones en los diarios oficiales que correspondan, así como en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Quinto. - La comisión de Valoración, una vez reunida, ha remitido su propuesta de acuerdo con la baremación correspondiente para su aprobación por el órgano competente.

Sexto. - A propuesta de la Comisión de Valoración, en la presente resolución, se acuerda conceder la cuantía de 180.052,74 € concedidos en el marco de esta convocatoria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Las bases de la convocatoria "SUBVENCIÓN DE EVENTOS CAPITALIDAD VERDE EUROPEA 2024 DE LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA destinada a subvencionar la realización de eventos / ferias / exposiciones / conferencias (en adelante proyectos) eminentemente divulgativos alineados con la celebración de la Capital Verde Europea 2024.
- II. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).
- III. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- IV. Régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE)1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

RESUELVO

Primero. La cuantía asignada con cargo a la Actividad 5. Capitalidad Verde del Plan de Actuación de La Fundación para la promoción estratégica, el desarrollo y la innovación urbana para el año 2024, asciende a un total de ciento ochenta mil euros (180.000 €).

RELACIÓN DE SOLICITUDES SUBVENCIONADAS

NIF / CIF	DENOMINACIÓN SOLICITANTE	IMPORTE	PUNTUACIÓN
B82824194	DIARIO ABC S.L. U	25.000,00 €	96
A87115226	EL LEON DE EL ESPAÑOL PUBLICACIONES, S.A.	25.000,00 €	90
A46229290	EDITORIAL PRENSA VALENCIANA S.A. U	25.000,00 €	90
A97517379	TELEVISIÓN POPULAR DEL MEDITERRÁNEO. S. A	20.000,00 €	82
A28782936	UNIPREX S. A	20.000,00 €	81
B28016970	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN SLU	15.000,00€	75
A28281368	RADIO POPULAR SA CADENA DE ONDAS POPULAR	15.000,00€	71
B13667787	MOVEA CONSULTING MOBILITY S.L.	12.500,00€	69
A98205099	EDICIONES PLAZA SA	10.052,74€*	69
B98924806	VALDIARIO SL	12.500,00€	62



Total importe subvencionado **180.052,74 €**

RELACIÓN DE SOLICITUDES EN RESERVA:

NIF / CIF	DENOMINACIÓN SOLICITANTE
G97735302	AVAESEN
G46065272	ATENEO MERCANTIL DE VALENCIA
B96553920	RADIO DIFUSIÓN TORRE S.L.
Q4673002D	CAMARA VALENCIA
G64610199	EUROPEAN YOUTH PARLIAMENT ESPAÑA
G96722012	FUNDACIÓN POLITÉCNICA
G96246756	PROAVA
F19802578	ALIANZAS EMPRENDEDORAS COOPV
E40581761	TGMBP O.E

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

Así mismo las solicitudes que han resultado **desestimadas** durante el proceso de evaluación, se citan a continuación:

NIF / CIF	DENOMINACIÓN SOLICITANTE	MOTIVO
A46007126	FEDERICO DOMENECH S.A	Incumplimiento del punto 15 de las bases reguladoras
G97423636	AVIA	Retirada de la candidatura por cancelación del evento
B16931644	SERRADOR CERDA & GILOROZCO ABOGADOS Y CONSULT SLP	Falta de respuesta ante requerimiento de subsanción administrativa
Q9655775F	CAECV	Incumplimiento de requisitos incluidos en el punto 6 de las bases reguladoras

Segundo. Se dispone y reconoce la obligación de proponer el pago de la cuantía que corresponda a los subvencionados, una vez que hayan aportado toda la documentación requerida y presentada la memoria final de la actividad realizada junto a la justificación correspondiente,

El pago de la subvención se realizará, como se indica en el punto 16, en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez realizado el evento correspondiente a su proyecto y presentada la memoria final de la actividad realizada junto a la justificación correspondiente como se detalla en los puntos 12, 13 y 14 de las bases de la convocatoria.

Tercero. Las personas y entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.

Cuarto. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con el que dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Marta Chillarón Escrivá

Directora Gerente de la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana